



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2023-00002-00

Contratación, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el presente proceso junto con la solicitud presentada por CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.487.631 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 84789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando como representante legal de la sociedad COMJURIDICA ASESORES SAS identificada con NIT. 900.084.353-1, sociedad que a su vez actúa como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, sustituyendo poder otorgado por el FNA al abogado EDUARDO JOSE MISOL YEPES, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.798.798 expedida en Galapa - Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional numero 143.229 del C.S. de la J. y éste a su vez, solicitando reconocimiento de personería jurídica y solicitud de copia digital del expediente, y por ser procedente se despachara favorablemente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.798.798 Exp. Galapa - Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional numero 143.229 del C.S. de la J. como Apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO, conforme al poder que le hace el Dr. CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.487.631 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 84789, en los términos y para los efectos conferidos de conformidad con el Art. 75 del C.G. del P.

SEGUNDO.- Compartir el link del expediente digital al correo electrónico solicitado, y por ser procedente conforme lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordena que por secretaria se notifique el auto admisorio de la demanda, y se le corra traslado de la misma para que ejerzan su derecho a la defensa.

Se les debe advertir que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días siguientes al envío del mensaje, y el término de los veinte (20) días de traslado de la demanda, inicia a correr a partir del día siguiente a la fecha en que se considere realizada la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 11 DE ABRIL
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 12 DE ABRIL
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA